

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCII

Tepec, Nayarit; 9 de Febrero de 2013

Número: 020

Tiraje: 080

## SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; QUE AUTORIZA OTORGAR FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.**

Valle de Banderas, Nayarit; 17 de enero del 2013.

**SEÑORES**

**SÍNDICO Y REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. VIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

**P R E S E N T E S.**

**RAFAEL CERVANTES PADILLA**, presidente municipal del Honorable VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; en uso de las facultades que de manera expresa me confieren los artículos 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apegado a las atribuciones que le confiere al Ayuntamiento el artículo 61 fracción d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 4, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013 y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de este Honorable Cabildo, "Acuerdo administrativo de urgente y obvia resolución con dispensa de trámite mediante el cual se autoriza otorgar facilidades administrativas, estímulos, beneficios y subsidios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial durante el ejercicio fiscal del 2013", al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que el artículo 115 Constitucional establece que los municipios administrarán libremente su hacienda pública la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor y en esa virtud establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, y revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que la Ley de Ingresos faculta al Ayuntamiento para otorgar beneficios y subsidios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial, en razón de la realización de pagos anticipados, por su edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el Ayuntamiento a través de disposiciones generales que paralelamente promuevan el incremento en la recaudación de ingresos municipales.

Que datos estadísticos de la Tesorería Municipal, registran una cartera vencida de ejercicios fiscales anteriores, superior a los \$ 200 millones de pesos de contribuyentes que no han regularizado su situación ante el fisco municipal, lo que ha incidido en un desequilibrio en las disponibilidades financieras de la Hacienda Municipal, a pesar de las facilidades administrativas que se han otorgado en los últimos tres ejercicios fiscales, y del estímulo promovido por este Honorable Cabildo al haber autorizado en el año anterior la "Lotería Fiscal".

Que ante este escenario, es recomendable por una parte autorizar y difundir de manera amplia durante el 2013 el programa de beneficios fiscales y facilidades administrativas a quienes se encuentren en esta situación, y a partir de ello iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución en aquellos casos en que el contribuyente no atienda la invitación de la autoridad municipal para devolverle el equilibrio a la hacienda municipal.

Que en seguimiento a las acciones emprendidas desde el año pasado, tendientes a fortalecer una nueva cultura del pago, en el artículo tercero transitorio de este acuerdo, se propone dentro de los requisitos que deben de cubrir los beneficiarios de este acuerdo, en cuanto a la acreditación del domicilio del contribuyente, incluir como documento oficial comprobatorio el recibo actualizado de pago de agua potable, lo que permitirá incrementar también la recaudación del OROMAPAS.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio, para su análisis, discusión y aprobación en su caso el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTIMULOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.**

**ARTÍCULO 1o.** Durante el presente ejercicio fiscal se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Predial que de manera espontánea, anticipada y en una sola exhibición, cubran el pago del impuesto determinado por la autoridad fiscal, equivalente al 15% del monto a pagar durante el mes de enero; al 10% durante el mes de febrero; y del 5% durante el mes de marzo.

**ARTÍCULO 2o.** A quienes acrediten ser ciudadanos mexicanos, tener calidad de pensionados y/o jubilados, poseer capacidades distintas, tener condición de viudez y tener 60 (sesenta) años o más de edad, durante el presente ejercicio fiscal, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial respecto a la casa habitación que habiten de la cual comprueben ser propietario, y que acrediten que la finca de que se trate, se destina en su totalidad para la habitación del beneficiario.

**ARTICULO 3o.** Con la finalidad de facilitar la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes del impuesto predial que registren adeudos de ejercicios fiscales anteriores, y que al mismo tiempo nos permita fortalecer la hacienda pública municipal a través del incremento de la recaudación local, durante el presente ejercicio fiscal del 2013; se otorgaran los siguientes subsidios fiscales:

<b>Ejercicio Fiscal</b>	<b>Reducción en el Pago del Impuesto Predial</b>	<b>Reducción en Recargos y Multa</b>
2012	15%	100%
2011	20%	100%
2010	25%	100%
2009	30%	100%
2008 y anteriores.	35%	100%

**ARTÍCULO 4º.** El estímulo fiscal determinado según el artículo primero, y los subsidios fiscales a los que se refiere el artículo tercero, se registrarán en una partida de gasto denominada erogaciones para estimular el incremento en la recaudación fiscal del Presupuesto de Egresos para esta municipalidad por el ejercicio fiscal del 2013 y en su caso se documentará con el recibo que suscriba el contribuyente por dicho concepto, ya que contablemente se podrá registrar al gasto directamente el importe del descuento y a las cuentas de bancos el ingreso realmente recibido, con la consecuente contrapartida a las cuentas de ingreso por el importe total del impuesto determinado por la autoridad, con objeto de simplificar el citado procedimiento.

**ARTÍCULO 5º.** Los beneficios fiscales determinados según el artículo segundo del presente acuerdo, se registrarán contable y presupuestalmente en las partidas de gasto contenidas en el presupuesto de egresos siguientes: Apoyos Asistenciales a la Tercera Edad; Apoyos Asistenciales a Jubilados y Pensionados y Apoyos Asistenciales a Personas con capacidades distintas y se documentará con el recibo que suscriba el contribuyente por dicho concepto y se contabilizará en los mismo términos señalados en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO 6º.** No se incluye en los supuestos anteriores lo que respecta al 12% del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit.

**ARTÍCULO 7º.** Se consideran como documentos oficiales para la comprobación de lo señalado en el artículo segundo del presente acuerdo, los siguientes: Acta de Nacimiento, Credencial para votar expedida por el IFE, Credencial de la Tercera Edad expedida por el INAPAM, Credencial de Jubilado y/o Pensionado expedida por las Instituciones de Seguridad Social como el ISSSTE, IMSS y cualquier otra con reconocimiento oficial. Para el caso de las personas con capacidades distintas se considerará la credencial expedida por cualquier organización debidamente acreditada ante cualquier institución pública y en caso extremo con su sola presencia.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del 2013 y tiene como vigencia el correspondiente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.-** Las personas que deseen recibir los beneficios fiscales señalados en el artículo segundo del presente acuerdo deberán presentar su solicitud ante las oficinas autorizadas por la tesorería municipal y acreditar que el bien inmueble de que se trate se encuentra registrado a nombre del solicitante; a nombre del cónyuge y/o a nombre de los padres del solicitante debiendo presentar el documento oficial comprobatorio.

Para los efectos del párrafo anterior se considera documento oficial comprobatorio el recibo de agua potable, para acreditar que la persona beneficiada efectivamente vive en ese domicilio, los casos de excepción deberán ser valorados y autorizados por la autoridad municipal.

**TERCERO.-** El beneficio establecido en el citado artículo 2o. se otorgará al contribuyente por un solo inmueble, por lo que los cónyuges que presenten documentos por separado no podrán recibir el beneficio a menos que comprueben que se encuentra disuelto el vínculo matrimonial acompañando a la solicitud el documento oficial correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.- “Sufragio Efectivo. No Reelección” **C. Rafael Cervantes Padilla**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Armando Campos Salgado**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Sabino Hernández Gómez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Xavier Esparza García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Griselda Quintana Carbajal**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. José Ascención Gil Calleja**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. María de Jesús Ruíz Pineda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Álvaro Francisco Martínez Robles**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Milton de Jesús Martínez Cárdenas**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juan Torres Pérez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Alejandro Carvajal Bañuelos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Elsa Noelia Hernández Sánchez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Ing. Mariel Duñalds Ponce**, Regidor.- Bajo Protesta.- *Rúbrica.*- **Profr. Juan Francisco O’connor Aguirre**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERIOR